

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00163-00
ACCIONANTE:	CARLOS HERNANDO TRUJILLO CELLY
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR

Estando la presente acción en curso, el Despacho avizora que por un error involuntario de la Secretaría se envió la notificación a la Registraduría Nacional del Estado Civil a una cuenta distinta a la que tiene habilitada la entidad para esos propósitos, esto es, notificaciontutelas@registraduria.gov.co.

Por lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** esta providencia al referido correo electrónico a **Alexander Vega Rocha**, Registrador Nacional del Estado Civil, o quien hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de **un (1) día**, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los procesos que en esa entidad se adelantan con posterioridad de la desvinculación del accionante de la Registraduría, derivado de una presuntas acciones de acoso laboral, y envíen los respectivos expedientes administrativos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36342bcb27de2a93d3aaeb150a4b7451d6e92947fbb42fc3635af5c01ec2b27

Documento generado en 27/04/2022 12:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00179-00
ACCIONANTE:	MEREGILDO MACEA CASTRO
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC -COMEB
ACCIÓN:	TUTELA

Previo a decidir sobre la acción constitucional impetrada por el señor Meregildo Macea Castro y en atención a lo señalado por la entidad accionada, el Despacho advierte necesario:

REQUERIR al Brigadier General Tito Yesid Castellanos en su calidad de Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC y a Wilmer José Valencia Ladrón de Guevara, Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (COMEB), para que en el término improrrogable de **un (01) día**, informen en qué Juzgado de Ejecución de Penas se tramita el cumplimiento y la verificación de la pena del señor **MEREGILDO MACEA CASTRO**.

Así mismo, deberá informar si dicho Estrado Judicial ha requerido a la entidad accionada respecto a los certificados de cómputos y conductas pendientes por reconocer al señor **MEREGILDO MACEA CASTRO**, desde la fecha de su captura hasta la actualidad.

Vencido el término anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez

**Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d079afa742d88b27248dd3262a8d04ef7c8a3f9ec5649558b5e39e7dc1a23838

Documento generado en 27/04/2022 03:08:00 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00189-00
ACCIONANTE:	CARLOS EDUARDO CARRILLO MORANTES
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ACCIÓN:	TUTELA

Carlos Eduardo Carrillo Morantes, en nombre propio, presentó acción de tutela en contra de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, acceso a la administración de justicia, dignidad humana, nacionalidad, personalidad jurídica e identidad, para lo cual solicita se revoque la Resolución No. 14535 del 25 de noviembre de 2021, mediante la cual se le anuló el registro civil de nacimiento y se le canceló la cédula de ciudadanía.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **CARLOS EDUARDO CARILLO MORANTES** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Registrador Nacional del Estado Civil**, Alexander Vega Rocha, al **Director Nacional de Registro Civil**, Rodrigo Pérez Monroy, al **Director Nacional de Identificación**, Didier Alberto Chilito Velasco, y a la **Coordinadora de Validación y Producción de la Registraduría Nacional del Estado Civil**, o a quien haga sus veces, enviándole copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndole que en el término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que respalden sus afirmaciones.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

339c707732fb511e7c469978b713192057afa85138fdbc03702f565a5b3547dd

Documento generado en 27/04/2022 12:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>